

Mérida, a 29 de marzo de 2016.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para modificar el Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría de Seguridad Pública

Exposición de motivos

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, establece el tema Seguridad Pública, cuyo objetivo número 1 es “Preservar los niveles de seguridad pública en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de “Adecuar el marco normativo estatal para modernizar y operar correctamente el Sistema Estatal de Seguridad Pública”.

La presente iniciativa forma parte de un paquete amplio de propuestas, que contempla, como uno de sus puntos medulares, dar cumplimiento al compromiso 202 asumido por el Gobierno del estado de “Impulsar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Yucatán para que regule y establezca claramente los objetivos y estrategias en materia de seguridad pública dispuestos en la Constitución Política del Estado de Yucatán”.

Ante este desafío, es necesario armonizar el marco jurídico vigente a las propuestas presentadas en la iniciativa para expedir la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para lo cual es imperativo adecuar la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en el rubro de unificación de los cuerpos policiales.

Para fortalecer la seguridad pública, uno de los temas que más se han analizado es la unificación del mando policial, lo cual se aborda desde dos vertientes: por un lado la asunción del mando de las policías municipales por parte de las policías

estatales, y, por otro lado, la concentración de todos los elementos policiales, del mismo orden de gobierno, en la misma institución, independientemente de si se trata de áreas de reacción, de prevención o de investigación.

Si bien actualmente no se cuentan con las condiciones democráticas para determinar el mando único policial entre distintos órdenes de gobierno, sí es viable, y se propone con este paquete de iniciativas, concentrar las distintas instituciones policiales del mismo orden de gobierno en la Secretaría de Seguridad Pública, lo que implica la extinción de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado y el traslado de la función policial investigadora de esta dependencia a aquella.

Con la separación entre fiscales investigadores y policías ministeriales, se pretende, entre otras cosas, que exista un control bilateral de los servidores públicos de ambas dependencias, aumentado así su efectividad y disminuyendo los vínculos que puedan conducir a malas prácticas.

Esta iniciativa que propone modificaciones en el ámbito administrativo, responde a la necesidad de atender un asunto de gobierno, como lo constituye la organización y prestación de la seguridad pública, cuya función en un Estado de derecho ha adquirido una importancia sustantiva, al ser un medio primordial para la legitimidad de un gobierno.

Con ello, se pretende lograr mediante acciones efectivas un cambio en materia de seguridad pública, fomentando con ello, la confianza en los ciudadanos de que las decisiones de los poderes y de sus instituciones públicas son imparciales así como fortalecer la seguridad pública, con un enfoque de derechos humanos.

Actualmente, la Fiscalía General es la dependencia responsable de la prestación de los servicios de escolta a quienes hayan desempeñado los cargos de gobernador, fiscal general, secretario de Seguridad Pública, o director de la Policía Ministerial Investigadora o de algún centro de readaptación social; sin embargo, al centralizarse los servicios policiales en la Secretaría de Seguridad Pública, también se propone que este servicio sea prestado por esta dependencia.

En este sentido las adiciones al artículo 40, pretenden transferir las atribuciones que actualmente realiza la Fiscalía General del Estado a la Secretaría de Seguridad Pública, a saber: realizar, bajo la coordinación de la Fiscalía General del Estado, la investigación de los hechos que la ley señale como delito, de manera objetiva, técnica, científica y sin dilaciones; y elaborar los registros de las diligencias efectuadas, para la integración de la carpeta de investigación; realizar

las detenciones en flagrancia así como las ordenadas por la Fiscalía General del Estado por casos urgentes, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley procesal; y elaborar el registro de las detenciones, y prestar el servicio de escolta pública en los términos del ordenamiento que regule el sistema de seguridad pública del estado.

De igual forma, por técnica legislativa, se propone reformar las fracciones XVI y XVII del referido artículo.

La iniciativa que se somete a la consideración del Congreso del estado establece un régimen transitorio integrado por dos artículos: el artículo transitorio primero establece que el decreto entrará en vigor el 1 de octubre de 2016, previa publicación en el diario oficial del estado, y el segundo, una cláusula derogatoria tácita, es decir, dispone la derogación de las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el decreto.

En efecto, con este instrumento normativo, se contribuirá a la armonización del marco jurídico vigente, en específico respecto de la policía, a efecto de establecer que orgánicamente esté adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para modificar el Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo único. Se reforman: las fracciones XVI y XVII del artículo 40 y **se adicionan:** las fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 40, todas, del Código de la Administración Pública de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 40.- ...

I. a la XV. ...

XVI. Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;

XVII. Coordinarse con las demás dependencias del Ejecutivo para generar la infraestructura necesaria para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública;

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar el Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría de Seguridad Pública.

XVIII. Realizar, bajo la coordinación de la Fiscalía General del Estado, la investigación de los hechos que la ley señale como delito, de manera objetiva, técnica, científica y sin dilaciones; y elaborar los registros de las diligencias efectuadas, para la integración de la carpeta de investigación;

XIX. Realizar las detenciones en flagrancia así como las ordenadas por la Fiscalía General del Estado por casos urgentes, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley procesal; y elaborar el registro de las detenciones, y

XX. Prestar el servicio de escolta pública en los términos del ordenamiento que regule el sistema de seguridad pública del estado.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de octubre de 2016, previa publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

Atentamente

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno